

MIÉRCOLES, 1 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 150

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2018-7130 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 587/2018. MOD/9/2018.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 16 de junio de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos nº 587/2018 MOD/9/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, suplemento de crédito y modificación del anexo de subvenciones financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público como sigue a continuación:

Aumentos en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CONSIGNACIÓN INICIAL	MODIF. ANTERIORES	AUMENTO	CONSIGNACIÓN FINAL
151/210	Urbanismo. Infraestructuras y bienes naturales	35.000,00	0,00	15.000,00	50.000,00
151/22706	Urbanismo. Estudios y trabajos técnicos	10.000,00	0,00	16.800,00	26.800,00
151/632	Urbanismo. Acondicionamiento polideportivo.	16.000,00	0,00	5.510,00	21.510,00
1532/210	Pavimentación de vías públicas	90.000,00	-51.000,00	235.297,00	274.297,00
1532/600	Pavimentación de vías públicas	0,00	39.000,00	70.100,00	109.100,00
165/22799	Alumbrado público. Otros trabajos realizados por otras empresas.	49.000,00	3.711,06	16.500,00	69.211,06
165/609	Alumbrado público. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados	0,00	0,00	22.212,00	22.212,00
171/210	Parques y jardines. Infraestructuras	13.000,00	0,00	20.217,00	33.217,00
171/227	Parques y jardines. Trabajos otras empresas	145.000,00	0,00	4.114,00	149.114,00
171/609	Parques y jardines. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados	360.000,00	-308.287,32	27.160,00	78.872,68
231/480	Asistencia social primaria. A familias e instituciones sin fines de lucro	37.500,00	0,00	12.000,00	49.500,00
311/22799	Protección de la salubridad pública. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	20.000,00	0,00	6.000,00	26.000,00
323/22699	Funcionamiento de centros docentes. Otros gastos diversos	7.000,00	0,00	11.000,00	18.000,00
323/48000	Funcionamiento de centros docentes. A familias e instituciones sin fines de lucro	0,00	0,00	27.000,00	27.000,00
327/22799	Fomento de la convivencia ciudadana. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	76.100,00	0,00	6.000,00	82.100,00
330/22699	Administración general de cultura. Otros gastos diversos	6.000,00	0,00	4.000,00	10.000,00
332/13000	Bibliotecas y archivos. Retribuciones básicas	26.000,00	0,00	3.807,00	29.807,00
334/48000	Promoción cultural. Instituciones sin fines de lucro	25.100,00	0,00	4.500,00	29.600,00
338/22699	Fiestas populares y festejos. Otros gastos diversos.	28.000,00	0,00	6.000,00	34.000,00
340/22699	Administración general de deportes. Otros gastos diversos	7.000,00	0,00	7.000,00	14.000,00
341/48003	Promoción y fomento del deporte. Subvenciones agrupaciones deportivas	41.000,00	0,00	590,00	41.590,00
342/22699	Instalaciones deportivas. Otros gastos diversos.	10.000,00	0,00	11.230,00	21.230,00
342/22799	Instalaciones deportivas. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales.	40.000,00	0,00	13.000,00	53.000,00
342/609	Instalaciones deportivas. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general.	20.000,00	209.749,70	4.000,00	233.749,70
TOTAL DE GASTOS		1.061.700,00	-106.826,56	549.037,00	1.503.910,44

CVE-2018-7130

MIÉRCOLES, 1 DE AGOSTO DE 2018 - BOC NÚM. 150

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

Aumentos en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		CONSIGNACIÓN ANTERIOR	AUMENTO	CONSIGNACIÓN FINAL
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	547.972,66	549.037,00	1.097.009,66
TOTAL DE GASTOS		547.972,66	549.037,00	1.097.009,66

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Polanco, 25 de julio de 2018.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

2018/7130

CVE-2018-7130